

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR. 7269191 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y OSCAR MIGUEL TORRES VILLAMIL IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 81.720.597 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Educación, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7269191 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día diecisiete (17) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7269191 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES**, por un valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$47.250.000)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veintiuno (21) de enero de 2025 y terminación inicial del veinte (20) de noviembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7269191, suscrito el 17 de enero de 2025, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”, se encuentra vigente y en ejecución por diez (10) meses, con un valor inicial de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 47.250.000), con fecha de inicio el 21 de enero de 2025 y fecha de terminación el 20 de noviembre de 2025. Que dicho contrato se ha desarrollado por la contratista atendiendo las obligaciones que de este se emanaron en especial lo correspondiente a; Realizar acompañamiento en el proceso de revisión y verificación de los certificados académicos presentados por los establecimientos educativos ante la Dirección de Inspección y Vigilancia, con el fin de garantizar su conformidad con la normativa vigente de la Dirección de Inspección y Vigilancia. Que, la Dirección Inspección y Vigilancia requiere la revisión y verificación de los certificados académicos radicados por los ciudadanos, trámite indispensable para la solicitud de apostillaje ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de que dichos documentos tengan validez en el exterior. Este procedimiento se incrementa de manera significativa una vez finaliza el año escolar e inician los nuevos periodos académicos, principalmente por trámites relacionados con estudios o trabajo fuera del país. Que, la Dirección Inspección y Vigilancia requiere que el contratista se realiza la semana institucional con las Instituciones Educativas Oficiales del municipio, se hace necesaria su prórroga para continuar con el fortalecimiento de la revisión documental que aproximadamente atiende 200 solicitudes mensuales y que se proyecta incrementara en estas fechas. Su labor resulta fundamental para que el producto final cumpla con los lineamientos establecidos y contribuya a mantener el posicionamiento de la Secretaría en la categoría de alto desempeño. Que se hace necesario seguir contando con los servicios profesionales de la contratista por cuanto se adelantarán procesos en el mes de diciembre que requieren la intervención de personal que conozca el trámite. Así mismo, resulta indispensable dar continuidad a las visitas de inspección y seguimiento a los establecimientos Educativos del municipio, para el fortalecimiento de la revisión documental que aproximadamente atiende 200 solicitudes mensuales como se mencionó antes y que se proyecta incrementara en estas fechas. Así las cosas, el supervisor del contrato recomienda, avala y certifica adicionar y prorrogar el contrato referenciado. Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato CO1.PCCNTR.7269191 de la siguiente manera: PRORROGAR el contrato por un (1) mes, contado a partir del veinte*

(21) de noviembre de 2025 hasta el veinte (20) de diciembre de 2025; y ADICIONAR el valor del contrato en la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$4.725.000), los cuales serán cancelados por el Municipio de la siguiente manera: un (1) solo pago mensual vencido por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$4.725.000). Las demás condiciones establecidas en el contrato inicial permanecen inalteradas. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y de la buena administración”. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Educación y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR. 7269191 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** - **OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7269191 de 2025**, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”. **CLAUSULA SEGUNDA.** - **VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7269191 de 2025, por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$4.725.000)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA.** - **FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio de Chía realizará el pago del 100% del valor total de la adición en un (1) solo

pago mensual vencido por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$4.725.000) Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT.

CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002635 expedido el nueve (09) de octubre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7269191, en **UN (1) MES**, contados a partir del veintiuno (21) de noviembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinte (20) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga.

CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO: las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7269191 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Juan Sebastián Rodríguez Hoyos. Profesional Especializado OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC